



OFICIO N° 025/2025

SANTIAGO, 5 de marzo de 2025

Ant.: Su Oficio SG N°48, del
Secretario General del Senado,
de 20.01.2025.

Mat.: Gastos de comunicación.

A: SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, SEÑOR RAÚL GUZMÁN URIBE

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES
PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA

Por su oficio del antecedente, se remitió informe elaborado por el Departamento de Finanzas, referido a restricciones al ítem de comunicación en las elecciones primarias de junio de 2024. En él se da cuenta del criterio aplicado por esa unidad, según el cual los compromisos anteriores al período de restricción no debían ser tomados en cuenta en el cálculo del promedio. Asimismo, se entrega un detalle de los gastos mensuales en este ítem durante el año 2024, concluyendo que el gasto del mes de mayo no evidenció un comportamiento distinto respecto de los demás meses del año.

En su oportunidad, el Comité de Auditoría Parlamentaria consultó al Consejo sobre esta materia, lo que dio lugar al Oficio N°01, de 02.01.2025, que se puso en conocimiento de las Corporaciones. En dicho oficio, se ratificó que, por regla general, para el cálculo de los promedios se deben tomar en cuenta todos los gastos devengados en el período respectivo, ya sea que se originen en contratos de tracto sucesivo -cuyas prestaciones se cumplan en el tiempo-, o en contratos que se ejecuten de una sola vez. Por lo mismo, una vez determinado el promedio, con las correcciones particulares que se justifiquen, este se aplica a todos los pagos que se devenguen en el período de la restricción, sin distinción, cualquiera sea la fecha en que se hayan celebrado los contratos o si estos son de tracto sucesivo o de ejecución inmediata.

Con posterioridad, se han recibido diferentes presentaciones de señores senadores requiriendo excluir, para efectos del promedio de gastos en comunicación calculado con ocasión del proceso de elecciones primarias celebradas en junio de 2024, los gastos correspondientes a contratos de carácter permanente celebrados con anterioridad a mayo de 2024, con el objeto de dar respuesta a observaciones formuladas por el Comité de Auditoría Parlamentaria por el gasto en exceso, por sobre el promedio, en que se habría incurrido en el período de restricción.



Atendido lo anterior, el Consejo, en su sesión de 4 de marzo en curso, por la unanimidad de sus miembros, ha estimado que no existen fundamentos para modificar el criterio adoptado, sin perjuicio de lo cual, y sin que signifique un precedente, tendrá presente los argumentos señalados al pronunciarse caso a caso sobre las solicitudes de los señores senadores, en particular, la buena fe con la que han actuado estos al sujetarse al criterio interpretativo sostenido a esa fecha, por el Departamento de Finanzas,

Adjunto copia de los oficios de respuesta enviados a los señores senadores, que aprueban sus respectivas solicitudes, excepcionalmente, en el entendido que el exceso sobre el promedio de gastos autorizado en el ítem comunicación se ha producido solamente por la exclusión de los contratos de carácter permanente que se han celebrado con anterioridad a mayo de 2024.

Saluda atentamente a Ud.,


JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE

c.c.: Abogado Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria